



Resolución de 7 junio 2010
LCM 2010\281

SIDEROMETALURGIA. Registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio del Metal (LCM 2005\418).

DIRECCIÓN GENERAL TRABAJO

BO. Comunidad de Madrid 7 agosto 2010, núm. 188, [pág. 13]

SUMARIO

- Sumario
 - Parte Expositiva
 - 1º
 - 2º
 - Acta de la Comisión deliberadora del Convenio Colectivo del Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid
 - Tabla

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector del Comercio del Metal, suscrita por la comisión deliberadora del mismo el día 28 de abril de 2010, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General, resuelve:

1º.

Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2º.

Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Acta de la Comisión deliberadora del Convenio Colectivo del Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid

Empresarial:

... (siguen los nombres) (AECIM) DNI...

Suplentes

Sindical:

Titulares

... (siguen los nombres) (CC OO) DNI...

... (siguen los nombres) (UGT) DNI...

Suplentes

Don... (siguen los nombres) (UGT) DNI...

Asesores

... (siguen los nombres) (AECIM) DNI...

... (siguen los nombres) (UGT) DNI...

Secretario Comisión:

Don... (siguen los nombres)

En Madrid, a las diecisiete horas del día veintiocho de abril de dos mil diez, en los locales de AECIM, c/ Príncipe de Vergara número 74, 1º dcha., se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid, con asistencia de los señores reseñados al margen, para proceder a la revisión al 31-3-2010 e incremento del Convenio para su segundo año de vigencia (1-4-2010 al 31-3-2011) de las tablas salariales. Se adoptan los siguientes, acuerdos:

Primero: De conformidad con lo establecido en el punto 3, párrafo 2º, del artículo 2 del vigente Convenio, las tablas salariales vigentes a 31 de marzo de 2009, se revisarán en caso de que el IPC real interanual suba por encima del 0,7% al 31 de marzo de 2010. Habiendo sido el IPC interanual un 1,4% a 31-3-2010, procede la citada revisión en un 0,7% sobre tablas vigentes a 31 de marzo de 2009.

Dicha revisión sólo tendrá carácter retroactivo en el segundo semestre de vigencia del Convenio, del 1 de octubre de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010.

De acuerdo con lo estipulado en el párrafo 3º del artículo 2, punto 3, reseñado anteriormente, para el segundo año de vigencia (1-4-2010 al 31-3-2011), las tablas salariales ya revisadas en el 0,7% se incrementan en el 1%, conforme recoge el citado artículo del convenio.

Segundo. Las cuantías de los cuatrienios citados en el artículo 6 se revisarán a 31-3-2010 e incrementan para el segundo año de vigencia en los mismos porcentajes que las tablas salariales.

Tercero. Las dietas y medias dietas del artículo 9, quedan fijadas en Convenio, para el segundo año de vigencia, en las siguientes cuantías:

- Dieta completa: 39,94 €/día.
- Media dieta: 9,62 €/día.

Cuarto. El Plus Extrasalarial de Transportes Urbanos descrito en el artículo 10, cuyo pago se efectúa en 11 mensualidades, se incrementa en los mismos porcentajes, figurando las cantidades en las tablas salariales que se adjuntan.

Quinto. La Jornada laboral será la actual, es decir 1.778 horas, disponiendo cada trabajador de ocho horas para asunto propios.

Sexto. Remitir esta Acta y nuevas tablas a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de Madrid para que proceda al oportuno trámite de registro y publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», autorizando al Secretario de esta Comisión Deliberadora para llevar a cabo dichos trámites, subsanando los errores formales y/o materiales que pudieran producirse.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diecisiete horas del día de la fecha.

REVISIÓN TABLAS SALARIALES 2º SEMESTRE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2009 AL 31 DE MARZO DE 2010

TABLAS SALARIALES

Categorías	Salario mes (tablas 31-3-2009)	Revisión 0,7% IPC interanual	Plus transportes urbanos (tablas 31-3-2009)	Revisión 0,7% IPC interanual	Valor cuatrienio (tablas 31-3-2009)	Revisión 0,7% IPC interanual
GRUPO I						
Ingenieros y Licenciados	1.565,84	10,96	81,66	0,57	73,46	0,51
Ayudantes Técnicos	1.303,49	7,15	81,66	0,57	61,31	0,43
Practicantes	1.214,40	7,15	81,66	0,57	48,57	0,34
GRUPO II						
Jefe de Personal	1.565,84	10,96	81,66	0,57	73,46	0,51
Jefe de Ventas	1.565,84	10,96	81,66	0,57	73,46	0,51
Jefe de Compras	1.565,84	10,96	81,66	0,57	73,46	0,51
Encargado General	1.565,84	10,96	81,66	0,57	73,46	0,51
Jefe de Almacén	1.303,49	9,12	81,66	0,57	61,00	0,43
Jefe de Sucursal	1.303,49	9,12	81,66	0,57	61,00	0,43
Jefe de Grupo	1.148,33	8,04	81,66	0,57	53,72	0,38
Jefe de Sección	1.042,22	7,30	81,66	0,57	48,62	0,34
Viajante	1.013,03	7,09	81,66	0,57	47,32	0,33
Corredor de plaza	957,71	6,70	81,66	0,57	44,72	0,31
Encargado de establecimiento	957,71	6,70	81,66	0,57	44,72	0,31
Dependiente 22 años	956,11	6,69	81,66	0,57	44,65	0,31
Ayudante	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27
Dependiente mayor	1.017,51	7,12	81,66	0,57	47,49	0,33
APRENDICES (Art. 11.1.1)						
Contratos para la Formación:						
Primer año	550,13	3,85	50,11	0,35	0,00	
Segundo año	583,41	4,08	50,11	0,35	0,00	
GRUPO III						
Jefe Administrativo primera	1.047,89	9,86	81,66	0,57	66,08	0,46
Jefe de Sección	1.148,33	8,04	81,66	0,57	53,72	0,38
Contable, Cajero, Oficial	1.042,79	7,30	81,66	0,57	48,68	0,34

primera						
Oficial Administrativo segunda	956,11	6,69	81,66	0,57	44,65	0,31
Auxiliar	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27
Aspirante hasta 18 años	633,80	4,44	50,11	0,35	0,00	
AUXILIAR DE CAJA						
Aspirante de 16 y 17 años	533,86	3,74	50,11	0,35	0,00	
De 18 años a 25 años	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27
Tiene más de 25 años	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27
Cobra ventas a crédito	889,54	6,23	81,66	0,57	41,44	0,29
GRUPO IV						
Dibujante y Proyectista	1.303,49	9,12	81,66	0,57	61,31	0,43
Escaparartista	1.198,86	8,39	81,66	0,57	56,11	0,39
Rotulista y Delineante	1.205,94	8,44	81,66	0,57	56,42	0,39
Cortador y Calcador	1.064,97	7,45	81,66	0,57	49,77	0,35
Ayudante de Cortador	927,49	6,49	81,66	0,57	43,25	0,30
Visitador/a	1.094,19	7,66	81,66	0,57	51,14	0,36
PROFESIONALES DE OFICIO						
Jefe de Taller	1.148,45	8,04	81,66	0,57	53,72	0,38
Conductor «D» y «E»	969,95	6,79	81,66	0,57	45,27	0,32
Oficial primera y Conductor «C»	896,81	6,28	81,66	0,57	41,78	0,29
Oficial segunda y Conductor «B»	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27
Oficial tercera y Conductor «A-1»	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27
Capataz	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27
Mozo especializado	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27
Telefonista	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27
Mozo	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27
Personal limpieza (hora)	5,80	0,04	0,00	0,00	0,00	

GRUPO V						
Conserje	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27
Cobrador	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27
Vigilante	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27
Sereno	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27
Ordenanza	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27
Portero	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27
GRUPO VI						
Analista de sistemas	1.565,84	10,96	81,66	0,57	73,46	0,51
Analista de aplicaciones	1.303,49	9,12	81,66	0,57	61,00	0,43
Programador de sistemas	1.303,49	9,12	81,66	0,57	61,00	0,43
Programador de aplicaciones	1.148,33	8,04	81,66	0,57	53,72	0,38
Operador de ordenador	1.042,79	7,30	81,66	0,57	48,68	0,34
Verificador de perforista	956,11	6,69	81,66	0,57	44,65	0,31
Perforista	826,06	5,78	81,66	0,57	38,46	0,27

(*) La retribución salarial fijada equivale al 100% del tiempo de trabajo efectivo. No obstante esta cantidad se podrá reducir en proporción al tiempo dedicado a la formación teórica.

TABLAS SALARIALES VIGENTES A PARTIR DEL 1-4-2010 AL 31-3-2011

TABLAS SALARIALES

Categorías	Salario mes (15 mensualidades)	Plus transportes urbanos (11 mensualidades)	Ingreso anual	Valor cuatrienio
GRUPO I				
Ingenieros y Licenciados	1613,13	84,12	25.122,30	75,67
Ayudantes Técnicos	1.342,86	84,12	21.068,20	63,16
Practicantes	1.052,25	84,12	16.709,06	49,83
GRUPO II				
Jefe de Personal	1.613,13	84,12	25.122,30	75,67
Jefe de Ventas	1.613,13	84,12	25.122,30	75,67
Jefe de Compras	1.613,13	84,12	25.122,30	75,67
Encargado General	1.613,13	84,12	25.122,30	75,67
Jefe de Almacén	1.342,86	84,12	21.068,20	62,84
Jefe de Sucursal	1.342,86	84,12	21.068,20	62,84
Jefe de Grupo	1.183,01	84,12	18.670,51	55,34
Jefe de Sección	1.073,70	84,12	17.030,80	50,09
Viajante	1.043,62	84,12	16.579,72	48,75
Corredor de plaza	986,63	84,12	15.724,86	46,07
Encargado de establecimiento	986,63	84,12	15.724,86	46,07
Dependiente 22 años	984,98	84,12	15.700,14	46,00
Ayudante	851,01	84,12	13.690,48	39,62
Dependiente	1.048,24	84,12	16.648,95	48,92

mayor				
APRENDICES (Art. 11.1.1)				
Contratos para la Formación:				
Primer año	566,74	51,62	9.069,00	
Segundo año	601,03	51,62	9.583,28	
GRUPO III				
Jefe Administrativo primero	1.450,41	84,12	22.681,49	68,08
Jefe de Sección	1.183,01	84,12	18.670,51	55,34
Contable, Cajero, Oficial primera	1.074,28	84,12	17.039,60	50,15
Oficial Administrativo segunda	984,98	84,12	15.700,14	46,00
Auxiliar	851,01	84,12	13.690,48	39,62
Aspirante hasta 18 años	652,94	51,62	10.361,95	
AUXILIAR DE CAJA				
Aspirante de 16 y 17 años	549,98	51,62	8.817,58	
De 18 años a 25 años	851,01	84,12	13.690,48	39,62
Tiene más de 25 años	851,01	84,12	13.690,48	39,62
Cobra ventas a crédito	916,40	84,12	14.671,42	42,69
GRUPO IV				
Dibujante y Proyectista	1.342,86	84,12	21.068,20	63,16
Escaparatista	1.235,07	84,12	19.451,35	57,80
Rotulista y Delineante	1.242,36	84,12	19.560,76	58,12
Cortador y Calcador	1.097,13	84,12	17.382,35	51,27
Ayudante de Cortador	955,50	84,12	15.257,87	44,56
Visitador/a	1.127,23	84,12	17.833,89	52,68
PROFESIONALES DE OFICIO				
Jefe de Taller	1.183,13	84,12	18.672,37	55,34
Conductor «D» y «E»	999,24	84,12	15.914,01	46,64
Oficial primera y Conductor «C»	923,89	84,12	14.783,77	43,04
Oficial segunda y Conductor «B»	851,01	84,12	13.690,48	39,62
Oficial tercera y Conductor «A-1»	851,01	84,12	13.690,48	39,62
Capataz	851,01	84,12	13.690,48	39,62
Mozo especializado	851,01	84,12	13.690,48	39,62
Telefonista	851,01	84,12	13.690,48	39,62
Mozo	851,01	84,12	13.690,48	39,62

Personal limpieza (hora)	5,98	0,00	0,00	0,00
GRUPO V				
Conserje	851,01	84,12	13.690,48	39,62
Cobrador	851,01	84,12	13.690,48	39,62
Vigilante	851,01	84,12	13.690,48	39,62
Sereno	851,01	84,12	13.690,48	39,62
Ordenanza	851,01	84,12	13.690,48	39,62
Portero	851,01	84,12	13.690,48	39,62
GRUPO VI				
Analista de sistemas	1.613,13	84,12	25.122,30	75,68
Analista de aplicaciones	1.342,86	84,12	21.068,20	62,84
Programador de sistemas	1.342,86	84,12	21.068,20	62,84
Programador de aplicaciones	1.183,01	84,12	18.670,51	55,34
Operador de ordenador	1.074,28	84,12	17.039,60	50,15
Verificador perforista	984,98	84,12	15.700,14	46,00
Perforista	851,01	84,12	13.690,48	39,62

(*) La retribución salarial fijada equivale al 100% del tiempo de trabajo efectivo. No obstante esta cantidad se podrá reducir en proporción al tiempo dedicado a la formación teórica.

El personal de limpieza que trabaje a jornada completa será equiparado a los mozos a todos los efectos.

Análisis del documento

Historia de la norma

Normativa afectada por esta norma

 (Disposición Vigente) **Resolución de 2 septiembre 2005.** [LCM 2005\418](#)

- **revisado para octubre 2009 a 31-3-2010.**